SuperSubsidio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÒN NÚMERO 0504 2024

(20 de agosto)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto SSF CMA 002 DE 2024 – "*contratar la realización de un estudio técnico sobre la inversión que hacen las cajas de compensación familiar bajo la modalidad de capitalización para compra de acciones o participación accionaria en entidades públicas y privadas, que permita verificar el retorno de recursos al sistema de subsidio familiar, conocer la rentabilidad de estas inversiones y el costo beneficio social sobre los afiliados al sistema de subsidio familiar y que permita fortalecer las funciones de inspección, vigilancia y control de los aportes parafiscales. (id- sdeeep-419)*"

LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando de conformidad con el encargo realizado mediante Resolución No. 0415 del 28 de junio de 2024 y la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados a la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Que el artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que el artículo 12º de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo cuyo objetivo principal es ejercer funciones de Inspección, Vigilancia, y Control (IVC) a las Cajas de Compensación Familiar (CCF), entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar y las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a control y vigilancia.

Que la Ley 25 de 1981 creó la Superintendencia del Subsidio Familiar, como Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Trabajo, asignándole la responsabilidad de ejercer la inspección y vigilancia de las entidades encargadas de recaudar los aportes y

SuperSubsidio
Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

pagar las asignaciones del subsidio familiar, con el propósito de que su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, los decretos y a los mismos estatutos internos de la entidad vigilada y dictó otras disposiciones.

Que el Decreto 2595 de 2012, "*Modificó la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinó las funciones de sus dependencias*", señalando en su Artículo 11: *"Funciones de la Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General las siguientes: 1. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, de administración de personal, de contratación y de servicios administrativos.*

(…)

9. Adelantar el proceso de contratación de bienes y servicios requeridos por la entidad.

(…)

12. Las demás funciones que por la naturaleza de la dependencia le asignen la ley y otras disposiciones".

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el artículo 4 del Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se elaboraron los estudios previos requeridos y proyecto de pliego de condiciones para adelantar el proceso de selección, siendo publicados en la plataforma SECOP II el día CINCO (05) de Agosto de 2024.

Que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivo y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título I Capítulo I del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones que introdujo la Ley 1882 del 2018 la contratación se adelanta mediante Concurso de méritos Abierto.

Que el Superintendente Delegado para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos, mediante memorando No. No 3-2024-01827 del 22 de julio de 2024, solicitó adelantar un proceso de Concurso de Méritos Abierto, que tiene por objeto: "*SSF CMA 002 DE 2024 – CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA INVERSIÓN QUE HACEN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD DE CAPITALIZACIÓN PARA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0504 del (20) de agosto de 2024

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto SSF-CMA 002 de 2024, cuyo objeto es: " SSF CMA 002 DE 2024 – CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA INVERSIÓN QUE HACEN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD DE CAPITALIZACIÓN PARA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE PERMITA VERIFICAR EL RETORNO DE RECURSOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR, CONOCER LA RENTABILIDAD DE ESTAS INVERSIONES Y EL COSTO BENEFICIO SOCIAL SOBRE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR Y QUE PERMITA FORTALECER LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS APORTES PARAFISCALES. (ID- SDEEEP-419)

ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE PERMITA VERIFICAR EL RETORNO DE RECURSOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR, CONOCER LA RENTABILIDAD DE ESTAS INVERSIONES Y EL COSTO BENEFICIO SOCIAL SOBRE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR Y QUE PERMITA FORTALECER LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS APORTES PARAFISCALES. (ID-SDEEEP-419)

Que, en los estudios y documentos previos, la justificación de la necesidad se estableció de la siguiente manera:

> *"La Superintendencia del Subsidio Familiar es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo cuyo objetivo principal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2595 de 2012, es:"La Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema del subsidio familiar para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley"*
>
> *De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 2595 de 2012, la Superintendencia del Subsidio Familiar tiene dentro de sus funciones: "Velar por el cumplimiento de las normas y principios relacionados con la eficiencia, eficacia y solidaridad y el control de gestión de las Cajas de Compensación Familiar o las entidades que estas constituyan, administren o participen, como asociadas o accionistas, con relación a la prestación de los servicios sociales a su cargo" De la misma manera el numeral 8 del artículo 2 del Decreto ibidem señala: "Velar por el adecuado financiamiento y aplicación de los recursos que administran las CCF conforme las diferentes operaciones que se les autoriza a realizar en forma directa o a través de terceros"*
>
> *Simultáneamente el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, establece que son funciones de la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos, entre otras, las siguientes:*
>
> *"(...)*
>
> *3. Realizar los estudios económicos, financieros, administrativos y de operación de los servicios y programas sociales de las Cajas de Compensación Familiar.*

SuperSubsidio
Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

4. Realizar las evaluaciones de resultado y de impacto de los planes, programas y servicios sociales a cargo de las Cajas de Compensación Familiar.

5. Realizar estudios de tarifas de los servicios prestados por las Cajas de Compensación Familiar.

6. Adelantar estudios técnicos de factibilidad, costo-beneficio, costo-efectividad, análisis de tendencias y los demás que sean necesarios para el seguimiento, control y evaluación de los planes, programas y proyectos de las Cajas de Compensación Familiar y demás instituciones sujetas a su vigilancia.

7. Elaborar estudios, propuestas e investigaciones de carácter económico y financiero para mejorar la calidad de los servicios de las Cajas de Compensación Familiar y demás instituciones sujetas a su vigilancia.

8. Recomendar al Superintendente la aprobación, objeción o negación de la implementación y ejecución de planes, programas o proyectos de inversión de conformidad con los criterios de finalidad social, redistribución de ingresos, eficacia, eficiencia y economía definidos por la Superintendencia".

(…)"

El Boletín Estadístico del Sistema de Subsidio Familiar a diciembre de 2023 registra que se encontraban afiliados a las Cajas de Compensación Familiar 10.730.593 trabajadores colombianos, de estos el 90% pertenecen a las categorías A y B. Así mismo, hay 10.557.451 personas a cargo de los afiliados, lo que representa una población cubierta de 21.288.044 personas al interior del Sistema de Subsidio Familiar (entre trabajadores afiliados y personas a cargo). Para este mismo año el número de empresas que se encontraban afiliadas a las Cajas de Compensación Familiar fue de 791.930, las cuales aportaron un total de 1,015 billones de pesos.

La Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos (SDEEEP) desarrolló un ejercicio de planeación estratégica en el año 2023 con participación de todo el personal del área para determinar las líneas de acción para el cuatrienio siguiente.

Como resultado y en consonancia con el marco estratégico de la entidad, se lograron establecer acciones importantes para cumplir con los objetivos institucionales enmarcados en sus funciones. De esta manera se priorizaron, entre otras, la realización de estudios especiales de impacto y resultado; y específicamente en relación con las capitalizaciones y participación accionaria que hacen las vigiladas en el sistema de subsidio familiar, en entidades públicas y privadas.

La necesidad del estudio de costo beneficio, en este caso sobre las capitalizaciones y participación accionaria, se vio también identificada a nivel interno por los integrantes de la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos (SDEEEP); a través de un sondeo de temáticas derivadas de la misionalidad y el quehacer diario en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, preguntando por el tipo de estudio que se requiere adelantar. Los resultados que se muestran a continuación dan cuenta de la escogencia del presente tema que, después de tarifas, cuyos estudios están en fase final de entrega, sigue en su orden Costo-beneficio y/o costo efectividad como la segunda opción y Evaluación de resultado y de impacto de programas y servicios de las CCF como la tercera opción de preferencia (18% y 12% del total, respectivamente).

Lo anterior obedece a que la Ley 21 de 1982, el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, facultan a las Cajas de Compensación Familiar a participar, asociarse e invertir en el sistema financiero; sin embargo, a través de una inspección general de la información financiera reportada por las Cajas, se evidencia que no existe claridad sobre los rendimientos en las inversiones que estas realizan para su capitalización, lo que genera la necesidad de evaluar la rentabilidad financiera, sus particularidades y destinación; al mismo tiempo, surge la incógnita de saber cómo retornan esos recursos a las Cajas de Compensación Familiar y como impactan a sus afiliados en el entendido que esta utilidad y posterior inversión se debe realizar bajo el espíritu social del Sistema Subsidio Familiar; por tanto, los resultados del estudio son establecer las lecciones aprendidas tanto financiera como socioeconómicamente frente a la utilidad real de estas operaciones para el Sistema del Subsidio Familiar.

Por tal motivo resulta pertinente realizar una consultoría que defina desde una perspectiva multidisciplinaria un análisis financiero y de costo beneficio de dicha facultad, proporcionando una evaluación objetiva y rigurosa de la inversión en productos de capitalización por parte de las Cajas de Compensación Familiar.

Las capitalizaciones y/o participación accionaria y/o compra de acciones son modalidades de inversión para apalancar financieramente un servicio. Como se muestra en la anterior tabla, en el 2015 se realizó un estudio integral para la Superintendencia del Subsidio Familiar que le permitió evaluar el servicio de créditos sociales ofrecidos por las cajas de compensación familiar; hace nueve (9) años que se definió una metodología operativa y se fijaron directrices a las vigiladas para el seguimiento y control de los recursos destinados al servicio de créditos sociales.

Para las inversiones en capitalizaciones y/o participación accionaria no se han adelantado estudios sobre el tema y las vigiladas están orientando importantes recursos para capitalizar y/o comprar acciones y/o incrementando su participación accionaria para servicios del régimen subsidiado en salud, régimen contributivo en salud, creación de personas jurídicas con entidades públicas y privadas, capitalización para adquirir servicios tecnológicos para pago de liquidación de aportes y seguridad social, brindar micro créditos para pequeñas y medianas empresas (MiPymes), fomentar el emprendimiento, entre otras.

Los antecedentes descritos nos indican que la Superintendencia del Subsidio Familiar requiere medir la relación beneficio costo de las capitalizaciones y participación accionaria que las Cajas de Compensación Familiar están aplicando con recursos que se han generado en la parafiscalidad y por fuera de ella, y cuáles han sido los impactos socio económicos para la población afiliada.

La Superintendencia del Subsidio Familiar mediante la Circular Externa 008 de octubre 8 de 2018, Circular Externa 003 de 2020 y su Anexo Técnico 0001 del mismo año y la Circular Única No. 2022-00002, estableció los requisitos y documentos que deben aportar las vigiladas para la formulación de los proyectos que involucran inversiones de capitalización y/o compra de acciones y/o participación accionaria. A pesar de evaluar los proyectos presentados por las CCF en capitalizaciones y/o compra de acciones y/o participación accionaria en diferentes servicios, el personal de planta y contratistas es insuficiente para realizar análisis profundos en el componente financiero que se busca en el presente estudio.

Es importante determinar si las vigiladas están obteniendo beneficios económicos por las capitalizaciones y recursos provenientes de la negociación en participación accionaria que hacen con recursos originados en fuentes diferentes a los aportes obligatorios, así como el retorno de los recursos al sistema de subsidio familiar y el impacto socio económico que dichas inversiones generan en la población afiliada.

La futura contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia fiscal 2024, bajo el proyecto de inversión "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TANQUE DE PENSAMIENTO PARA EL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE COLOMBIA " objetivo general: "Aumentar los niveles de conocimiento sobre el Sistema del Subsidio Familiar que permita la toma de decisiones basadas en evidencia" y el objetivo específico: "Generar suficiente análisis de la información del Sistema del Subsidio Familiar" expedido por la Oficina Asesora de Planeación.

El contrato que resulte del presente proceso de consultoría es viable para ser ejecutado en un plazo máximo de tres (3) meses y diez (10) días, dado que para la consolidación de la información de las 4 cuatro cajas de compensación del futuro estudio y la presentación del documento, Por lo anteriormente expuesto. La Entidad considera que tres (3) meses y diez (10) días es tiempo suficiente para adelantar la ejecución del presente objeto a contratar.

PLAN AUSTERIDAD DEL GASTO

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación."

Dando cumplimiento a las directrices establecidas en el artículo 20 del Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 20. Racionalización en la Contratación de Estudios. Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios".

Se realizó una revisión minuciosa de la Contratación realizada por la Entidad, y se pudo verificar que a la fecha, no cuenta con otros estudios del mismo o similar objeto al que se pretende contratar con el presente proceso, el cual es: "SSF CMA 002 DE 2024 – CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA INVERSIÓN QUE HACEN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD DE CAPITALIZACIÓN PARA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE PERMITA VERIFICAR EL RETORNO DE RECURSOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR, CONOCER LA RENTABILIDAD DE ESTAS INVERSIONES Y EL COSTO BENEFICIO SOCIAL SOBRE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR Y QUE PERMITA FORTALECER LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS APORTES PARAFISCALES. (ID-SDEEEP-419), por lo que ningún producto o entregable de anteriores estudios y diseños realizados por la Superintendencia del Subsidio Familiar son compatibles para complementar y/o actualizar el Estudio Técnico que se pretende contratar."

SuperSubsidio
Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 0504 del (20) de agosto de 2024

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto SSF-CMA 002 de 2024, cuyo objeto es: " SSF CMA 002 DE 2024 – CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA INVERSIÓN QUE HACEN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD DE CAPITALIZACIÓN PARA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE PERMITA VERIFICAR EL RETORNO DE RECURSOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR, CONOCER LA RENTABILIDAD DE ESTAS INVERSIONES Y EL COSTO BENEFICIO SOCIAL SOBRE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR Y QUE PERMITA FORTALECER LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS APORTES PARAFISCALES. (ID- SDEEEP-419)

Que el proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, y demás normatividad aplicable relacionada directamente con el procedimiento de selección.

Que la contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia fiscal de 2024.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No SSF-CMA 002 de 2024, es hasta por la suma **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($362.258.218)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones. Para atender las erogaciones del presente proceso la Superintendencia del Subsidio Familiar cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37324 del 07 de junio de 2024.

Que una vez consultados los Acuerdos Marcos en Colombia Compra Eficiente por parte del área solicitante y el Grupo de Gestión Contractual, se pudo determinar que no existe acuerdo marco vigente que contemple el servicio requerido por la Entidad, objeto de la presente resolución.

Que durante el término dispuesto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibió dos (02) escritos de observaciones, presentado por: el señor **Juan Carlos Sánchez,** a las cuales la entidad procedió a dar respuesta, mediante documento publicado a través de la plataforma SECOP II, con fecha 15 de Agosto de 2024. Que en el plazo para limitar la presente contratación a MIPYME, no se recibieron solicitudes para limitar a MIPYME, por lo tanto, el proceso contractual NO se limita a MIPYME

Que las condiciones para participar en este proceso y las reglas del futuro contrato se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos precontractuales los cuales harán parte integral del contrato.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No SSF-CMA 002 de 2024, cuyo objeto es "*CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA INVERSIÓN QUE HACEN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD DE CAPITALIZACIÓN PARA*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0504 del (20) de agosto de 2024

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto SSF-CMA 002 de 2024, cuyo objeto es: " SSF CMA 002 DE 2024 – CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA INVERSIÓN QUE HACEN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD DE CAPITALIZACIÓN PARA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE PERMITA VERIFICAR EL RETORNO DE RECURSOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR, CONOCER LA RENTABILIDAD DE ESTAS INVERSIONES Y EL COSTO BENEFICIO SOCIAL SOBRE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR Y QUE PERMITA FORTALECER LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS APORTES PARAFISCALES. (ID- SDEEEP-419)

COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE PERMITA VERIFICAR EL RETORNO DE RECURSOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR, CONOCER LA RENTABILIDAD DE ESTAS INVERSIONES Y EL COSTO BENEFICIO SOCIAL SOBRE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR Y QUE PERMITA FORTALECER LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS APORTES PARAFISCALES. ID- SDEEEP-419".

ARTÍCULO SEGUNDO: NO LIMITAR el presente proceso a MIPYMES nacionales, de conformidad con lo indicado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y del Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la aludida Ley, modificando los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de lo señalado en el aviso de convocatoria del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el cronograma previsto para el presente proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública, estudios previos y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	05 de agosto de 2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Entre el 05 de Agos to de 2024 hasta el 13 de agosto de 2024 a las 4:00 P.M	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para recibir la solicitud de limitar el proceso a Mipymes (micro, pequeñas y medianas empresas)	13 de Agosto de 2024 a las 4:00 P.M	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a	20 de agosto 2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

SuperSubsidio
Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

proyecto de pliego de condiciones.		
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	Hasta el 23 de agosto de 2024 a las 4:00 pm.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones por parte de la Entidad	27 de agosto de 2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para expedir Adendas	28 de agosto de 2024 a las 3 pm	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO.	29 de agosto de 2024 a las 3:00 PM	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes, incluida la oferta económica	30 de agosto al 03 de septiembre de 2024	
Publicación Informe - Requisitos habilitantes.	4 de septiembre de 2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes y termino para subsanar	05 de septiembre al 09 de septiembre de 2024 hasta las 04:00 pm.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	11 de septiembre de 2024	

RESOLUCIÓN NÚMERO 0504 del (20) de agosto de 2024

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto SSF-CMA 002 de 2024, cuyo objeto es: " SSF CMA 002 DE 2024 – CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA INVERSIÓN QUE HACEN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD DE CAPITALIZACIÓN PARA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE PERMITA VERIFICAR EL RETORNO DE RECURSOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR, CONOCER LA RENTABILIDAD DE ESTAS INVERSIONES Y EL COSTO BENEFICIO SOCIAL SOBRE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR Y QUE PERMITA FORTALECER LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS APORTES PARAFISCALES. (ID- SDEEEP-419)

Publicación Informe de Evaluación Definitivo	13 de septiembre de 2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
ADJUDICACIÓN	17 de septiembre de 2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	18 de septiembre de 2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

PARÁGRAFO: El cronograma del presente proceso podrá ser modificado mediante adendas efectuadas en el SECOP II, en los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($362.258.218)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones. Para atender las erogaciones del presente proceso la Superintendencia del Subsidio Familiar cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 37324 del 07 de junio de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones definitivo, el estudio previo, los anexos, los documentos del proceso y demás información que se genere durante el presente proceso de selección, podrán ser consultados en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a través del Portal Único de Contratación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 la Superintendencia informa e invita a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que, de estar interesadas, desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los servidores públicos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0504 del (20) de agosto de 2024

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto SSF-CMA 002 de 2024, cuyo objeto es: " SSF CMA 002 DE 2024 – CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA INVERSIÓN QUE HACEN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD DE CAPITALIZACIÓN PARA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE PERMITA VERIFICAR EL RETORNO DE RECURSOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR, CONOCER LA RENTABILIDAD DE ESTAS INVERSIONES Y EL COSTO BENEFICIO SOCIAL SOBRE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR Y QUE PERMITA FORTALECER LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS APORTES PARAFISCALES. (ID- SDEEEP-419)

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a través del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA LORENA CORTÉS ARIAS
Secretaria General (E)

Proyectó: José Leonardo Herrera Vianchá Contratista Grupo de Gestión Contractual
Reviso: Sandra Patricia Gaitán Fajardo/ Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jenny Milena Collazos Caro/ Coordinadora Grupo de Gestión Contractual